

EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00513
Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda.
Bucaramanga, 26 OCT 2021

1505 932 10

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 26 OCT 2021

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S., quien actúa mediante apoderada judicial, contra GUILLERMINA ACEVEDO ROMERO, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor pagaré que obra folio 2, se subsana en debida forma.

Del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima cuantía), se libra orden de pago contra GUILLERMINA ACEVEDO ROMERO para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S., las siguientes sumas:

CUOTAS	FECHA EXIGIBILIADD	VALOR
Mes de enero 2021	29/01/2021	\$92.515
Mes de febrero 2021	01/03/2021	\$95.015
Mes de marzo 2021	29/03/2021	\$97.602
Mes de abril 2021	29/04/2021	\$100.280
Mes de mayo 2021	29/05/2021	\$103.051
Mes de junio 2021	29/06/2021	\$105.920
Mes de Julio 2021	29/07/2021	\$108.888
Mes de Agosto 2021	29-08-2021	\$111.961

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$4.353.520), por concepto de capital acelerado y no pagado, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde la presentación de la demanda (13 de septiembre de 2021) y hasta cuando se verifique el pago.

OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$872.704), por concepto de sanción por incumplimiento.

QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$589.912), por concepto de gastos y costos de Pypime, Iva, Costos.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 1365 HOY,

27 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

1365 TCO 3 S